



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 247 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACION DE GRANADA.-Anuncio de licitación de contrato de servicios de catering	2	BENAMAUREL.-Presupuesto General 2010.....	7
Licitación de contrato de obras en Galera	3	BUSQUISTAR.-Presupuesto 2010	28
Licitación de contrato de obras en Villanueva Mesía	4	CADIAR.-Proyecto de actuación de construcción auxiliar en vivienda agrícola	28
Expediente de modificación presupuestaria nº 25/10.....	5	GRANADA.-Notificación a A Mccrory Niall, y otros.....	8
AYUNTAMIENTOS		IZNALLOZ.-Ordenanza utilización dominio público local.....	18
ALBUÑUELAS.-Presupuesto General 2010.....	5	LACHAR.-Modificación de ordenanzas reguladoras	21
ALQUIFE.-Ordenanza del Registro Municipal de Licencias Urbanísticas.....	6	ORGIVA.-Modificación de crédito, expte. 46/10	26
ARMILLA.-Presupuesto General Municipal y Plantilla 2011..	28	Cuenta General 2009.....	26
BENALUA.-Modificación ordenanza fiscal IBI.....	1	Modificación de crédito, expte. 47/10	26
		UGIJAR.-Expediente de transferencias de créditos.....	27
		Expediente de créditos extraordinarios	27
		VALDERRUBIO.-Modificación de créditos	28
		VIZNAR.-Proyecto de urbanización Plan Parcial Puerto Lobo.....	1

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Telf.: 958 247768 / Fax: 958 247773.
Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 14.822

NUMERO 14.334

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)**AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (Granada)**

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Aprobación inicial proyecto urbanización Plan Parcial Puerto Lobo

Modificación ordenanza fiscal IBI

EDICTO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, presto su aprobación inicial proyecto de urbanización (en su versión modificada y refundida) del ámbito de suelo urbanizable ordenado denominado "sector Plan Parcial Puerto Lobo" del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que se tramita por el sistema de compensación, a instancia de las mercantiles Promociones y Rehabilitaciones GESPRO, S.L., Promociones IRULEMA IV, S.L.; D. Manuel Contreras Serrano y D^a Ana Contreras Serrano, titulares de todo el suelo objeto de ejecución y redactado por el Arquitecto D. Ismael Aparicio Duque y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Angel León Casas.

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la presente publicación. Todo ello en Viznar, 22 de noviembre de 2010.

Benalúa, 7 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.:
Juan Hidalgo Hernández.

El Alcalde, fdo.: Luis Antonio Pérez Sánchez.

NUMERO 15.172

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

Anuncio licitación contrato de servicios

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipgra.es/perfildecontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentos e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

- d) Nº de expediente: SE 124-2010.
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: SERVICIO DE CATERING PARA LOS ENCUENTROS PROVINCIALES DE MAYORES "VAMOS DE MARCHA 2011".
 - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: NO
 - d) Unidades a entregar: No procede
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Ver Pliego de Prescripciones técnicas.
 - f) Plazo de ejecución/entrega: Fecha inicio: 5 de abril de 2011, hasta el 15 de abril de 2011.
 - g) Admisión de Prórroga: No
 - h) Nomenclatura CPV: 55100000-1 (categoría 17, anexo II LCSP)

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios:
 - 1.- PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE A) 51%
 - 1.- MEDIOS ADICIONALES MATERIALES Y DE INFRAESTRUCTURA, de 0 a 21 puntos
 - * Preparación de la comida (in situ): 5 puntos
 - Organización y limpieza diaria del recinto: 5 puntos
 - Puestos adicionales de distribución de agua: 5 puntos
 - Música ambiente, megafonía, equipo de sonido (adecuado y suficiente para el recinto de 2.000 m2): 6 puntos
 - 2.- PERSONAL, de 0 a 20 puntos
 - Ratio de camareros por mesa: 5 puntos
 - Ratio de personal de cocina por camarero/a: 5 puntos
 - Presencia de responsables de sala y de cocina a lo largo de toda la duración del evento: 10 puntos

3.- VALORACION ECONOMICA, de 0 a 10 puntos
Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 10 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}$$

Siendo 10 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa y la oferta a considerar, aquella que se va a puntuar.

* Ofertas con valores anormales o desproporcionados; se estará a lo dispuesto en el art.136 de LCSP y a los parámetros previstos en el art.85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (A INTRODUCIR EN EL SOBRE C) 49%

- 1.- MENU, DE 0 a 35 puntos
 - * Cantidad y variedad de alimentos a servir en desayuno: 7 puntos
 - Cantidad y variedad de alimentos a servir en almuerzo: 8 puntos
 - Cantidad y variedad de bebidas a servir en desayuno: 5 puntos
 - Cantidad y variedad de bebidas a servir en almuerzo: 5 puntos
 - Calidad de los productos (naturales, artesanos, ecológicos, sin grasas añadidas): 8 puntos
 - Presentación adecuada: 2 puntos
- 2.- MEJORAS, de 0 a 14 puntos relacionadas con la atención a las personas mayores participantes y la organización del evento

- Obsequio a las personas participantes: 2 puntos
 - Presentación y decoración de las mesas (mantelerías y menaje) y sillas, así como la calidad de los materiales: 5 puntos
 - Decoración del recinto: 2 puntos
 - Cualquier otra mejora: 5 puntos
- 4.- Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 203.000 euros. (IVA excluido)
IVA 8%: 16.240 euros.

5.- Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: GRUPO M, SUBGRUPO 6, CATEGORIA B.

- b) Solvencia técnica: Se exige clasificación.
 - c) Solvencia financiera: se exige clasificación.
 - d) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos.
 - e) Contratos reservados: No.
- 7.- Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Sobre "B": Documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos.

Sobre "C": Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

b) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede

11.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: No.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Granada, 17 de diciembre de 2010.-Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 15.173

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

Anuncio licitación contrato de obras

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: OB 142/10

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción: Ver anexo.

c) División por lotes y número de lotes: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Localidad: ver proyecto

e) Plazo de ejecución: Ver anexo.

f) Nomenclatura CPV: Ver anexo.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver anexo l; apartado H del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto (IVA excluido): Ver anexo.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Ver anexo.

b) En el caso de optar a la licitación de obras para las que no se requiera Clasificación, es requisito necesario justificar la solvencia económica, técnica y profesional del empresario de acuerdo con lo previsto en la letra l del anexo l del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos.

d) Contratos reservados. No

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": Proposición económica y demás documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Sobre "B": Documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos.

Sobre "C": Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, b/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

11.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 16 de diciembre de 2010.-Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

ANEXO

Objeto del contrato: PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA: PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ENTORNOS DE LAS CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. ACTUACION: PROYECTO DE EJECUCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ACOGIDA DE LA NECROPOLIS IBERICA Y PUESTA EN VALOR DE LOS YACIMIENTOS DE TUTUGI, GALERA (Granada), PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

Código CPV-2008: 45000000-7

RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 41 DE LA LCSP) DESIGNADO

POR EL ORGANO DE CONTRATACION:

Técnico autor del proyecto: D. Daniel José Saldaña López.

Presupuesto de licitación obra: 188.872,88 euros.

18% IVA: 33.997,12 euros.

- Proyecto completo: SI.

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí. Valor estimado: 188.872,88 euros

- En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado.

Plazo de ejecución: seis (6) meses

Clasificación: no

Revisión de precios: no

Indices o fórmulas: no

Gtos. Señalización de Obras: 491,70 euros + 18% IVA. TOTAL: 580,21 euros.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción: Ver anexo.

c) División por lotes y número de lotes: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Localidad: ver proyecto

e) Plazo de ejecución: Ver anexo.

f) Nomenclatura CPV: Ver anexo.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: El precio.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto (IVA excluido): Ver anexo.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Ver anexo.

b) En el caso de optar a la licitación de obras para las que no se requiera Clasificación, es requisito necesario justificar la solvencia económica, técnica y profesional del empresario de acuerdo con lo previsto en la letra H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos.

d) Contratos reservados. No

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos (2) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": proposición económica.

Sobre "B": documentación administrativa.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

11.- Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 16 de diciembre de 2010.-Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila

NUMERO 15.174

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

Anuncio licitación contrato de obras

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: OB 156/10

ANEXO

Objeto del contrato: PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA: PROYECTO INGEGRADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ENTORNOS DE LAS CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. ACTUACION: GR-a4/7/09 "DIPUTACION, C.P. DE A-92 A VILLANUEVA DE MESIA (GR-4401)". PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

Código CPV-2008: 45233142-6.

RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 41 DE LA LCSP) DESIGNADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION:

Técnico autor del proyecto: D. Sebastián Frías Sánchez.

Presupuesto de licitación obra: 475.475,49 euros.

18% IVA: 85.585,59 euros.

Anualidad 2010: 561.061,08 euros.

- Proyecto completo: SI. Presupuesto: 475.475,49 euros; 18% IVA: 85.585,59 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: SI. Valor estimado: 475.475,49 euros

- En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado.

Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES

Clasificación: GRUPO B; SUBGRUPO 2; CATEGORIA d.

Revisión de precios: NO. Indices o fórmulas: NO

Gtos. Señalización de Obras: 491,70 euros + 18% IVA. TOTAL: 580,21 euros

7 Transferencias de capital	94.000,00
8 Activos financieros	
9 Pasivos financieros	
TOTAL PRESUP. GASTOS	440.033,11 603.769,76

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CAP. DENOMINACION</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Ctes.		
1 Impuestos Directos		
2 Impuestos indirectos		
3 Tasas y otros ingresos	20.663,11	
4 Transferencias corrientes		
5 Ingresos patrimoniales		
B) Op. Cap.		
6 Enajenación invers. reales		
7 Transferencias de capital	184.399,76	
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. INGRESOS	20.663,11	184.399,76

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 27 de diciembre de 2010.-El Vicepresidente Tercero y Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo. José Mº Aponte Maestre.

NUMERO 15.282

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria nº 25/2010

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 25/2010, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 1 de diciembre de 2010, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CAP. DENOMINACION</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Ctes.		
1 Gastos de personal		
2 Gastos en bs. ctes. y serv.	97.933,78	370,00
3 Gastos financieros		
4 Transferencias corrientes	300.000,00	
B) Op. Cap.		
6 Inversiones reales	42.099,33	509.399,76

NUMERO 15.056

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2010

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

Hace saber: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de julio de 2010 por el que se prestó aprobación al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, queda elevado a definitivo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

RESUMEN POR CAPITULOS

A) ESTADO DE GASTOS.

- Capítulo 1º Gastos de personal.....	344.882,97 euros
- Capítulo 2º Gastos bienes corrientes y servicios	211.675,25 euros
- Capítulo 3º Intereses.....	5.287,97 euros
- Capítulo 4º Transferencias Corrientes	83.554,31 euros
- Capítulo 6º Inversiones Reales.....	213.560,42 euros

- Capítulo 7º Transferencias de capital	7.883,20 euros
- Capítulo 9º Pasivos Financieros	11.867,44 euros
TOTAL	878.711,56 euros

B) ESTADO DE INGRESOS.

- Capítulo 1º Impuestos Directos.....	111.104,11 euros
- Capítulo 2º Impuestos Indirectos.....	14.545,05 euros
- Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	95.880,17 euros
- Capítulo 4º Transferencias Corrientes	394.105,84 euros
- Capítulo 5º Ingresos Patrimoniales.....	79.305,19 euros
- Capítulo 7º Transferencias de Capital.....	183.771,20 euros
TOTAL	878.711,56 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

- Secretario - Interventor. Puestos 1. Grupo A2 (Según Ley 7/2007).

- Policía Local. Puestos 1. Grupo C1. (Según Ley 7/2007)

B) PERSONAL LABORAL.

b.1. Laboral fijo.

- Auxiliar Administrativo. Puestos 1. Grupo C2 (Según Ley 7/2007)

- Auxiliar Puericultura Escuela Infantil. Puestos 1.

b.2. Laboral temporal.

- Dinamizador aula Guadalinfo. Puestos 1. Jornada completa.

- Auxiliar Administrativo. Puestos 1. Jornada Completa.

- Monitor Deportivo. Puestos 1. Tiempo Parcial.

- Oficial de Mantenimiento. Puestos 1. Jornada Completa.

- Limpiadoras. Puestos 1. Jornada Completa.

- Servicio de Recogida de Basura. Puestos 1 Jornada Completa.

- Educadora Escuela Infantil. Puestos 1. Jornada Completa.

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Puestos 1. Jornada completa.

CARGOS EN DEDICACION

A) PARCIAL.

a.1 Cargo: 1º Concejala Medio Ambiente.

Asignación bruta: 691,16 euros brutos/mes x 14 pagas.

a.2. Cargo: Concejala (2). 15 días cada una al año.

Asignación: 765,00 euros/brutos cada concejala.

ASISTENCIAS PLANARIAS

40,00 euros / Asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 20 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NUMERO 14.520

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza del Registro Municipal de Licencias Urbanísticas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Registro Municipal de Licencias Urbanística y del libro Registro que sirve de soporte físico al mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LICENCIAS URBANISTICAS DEL MUNICIPIO DE ALQUIFE (Granada)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Licencias Urbanísticas, así como del Libro-Registro que sirve de soporte físico al mismo

ARTICULO 2. Ambito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de Alquife (Granada).

ARTICULO 3. Naturaleza

El Registro Municipal de Licencias Urbanísticas tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas licencias urbanísticas otorgadas mediante resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

CAPITULO II. REGISTRO DE LICENCIAS URBANISTICAS

ARTICULO 4. Inscripciones

1. En el Registro se inscribirán los datos identificativos de los solicitantes, las licencias concedidas, las resoluciones por las que aquéllas se denieguen, suspendan o extingan, así como los demás datos, resoluciones y comunicaciones que incidan en las mismas.

2. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación

3. Dentro de cada una de las secciones y apartados a los que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza reguladora, todas las inscripciones se numerarán correlativamente según la fecha de la resolución o comunicación a que se refieran

ARTICULO 5. Organización

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las licencias urbanísticas objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

- Datos identificativos.
- Objeto de la licencia urbanística
- Resoluciones
- Sanciones.
- Otros.

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

ARTICULO 6. Procedimiento de inscripción en el Registro

1. Las inscripciones en el Registro de Licencias Urbanísticas se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante durante el procedimiento de licencia urbanística. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro

cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro

2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

ARTICULO 7. Efectos

Las inscripciones no tendrán ningún tipo de efecto estimatorio respecto de las licencias urbanísticas, no confiriéndoles más derechos que la constancia pública de las resoluciones administrativas, comunicaciones y demás datos inscritos.

ARTICULO 8. Cancelación de la inscripción

1. En los supuestos en los que se inscriba en el Registro una resolución que implique la extinción de la licencia urbanística, se procederá a la cancelación de la hoja registral correspondiente a la misma.

2. Si el solicitante al que se refiere el apartado anterior obtuviesen posteriormente una nueva licencia urbanística, se procederá a la apertura de una nueva hoja registral para la misma.

ARTICULO 9. Publicidad

1. El Registro tiene carácter público y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de manera directa mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como demás legislación concordante.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alquife, 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NUMERO 15.113

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2010

EDICTO

D. José Sánchez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada)

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2010, al haber transcurrido el plazo de exposición al público tras la aprobación inicial, sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone resumido por capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 3.371.797,15 euros.

GASTOS

<u>Cap. Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap I Gastos de personal	691.848,40
Cap II Gastos en bienes c. y servicios	829.726,06
Cap III Gastos financieros	12.665,35
Cap IV Transferencias corrientes	52.787,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap VI Inversiones reales	1.661.185,85
Cap VII Transferencias de capital	105.582,49
Cap IX Pasivos financieros	18.002,00
Total:	3.371.797,15

INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap I Impuestos directos	364.486,37
Cap II Impuestos indirectos	20.001,00
Cap III Tasas y otros ingresos	183.086,84
Cap IV Transferencias corrientes	801.230,69
Cap V Ingresos patrimoniales	91.527,50
Cap VI Enajenación de inversiones reales	32.203,00
Cap VII Transferencias de capital	1.634.257,75
Cap VIII Activos financieros	0,00
Cap IX Pasivos financieros	245.004,00
Total	3.371.797,15

PLANTILLA PERSONAL**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

1.- Con habilitación nacional.

Secretaría-Intervención Grupo A1; CD: 26; Nº P: 1

2.- Sin habilitación nacional.

2.1 Escala de Administración General

Administrativo, Grupo C1; CD: 22; Nº P: 1

Auxiliar Administrativo, Grupo C2; CD: 18; Nº P: 1

2.2 Escala de Administración Especial

Policía Local, Grupo C1; CD: 22; Nº P: 2

Jefe responsable del servicio de aguas, Grupo C2; CD:

18; Nº P: 1

B) PERSONAL LABORAL

1.- Laboral Fijo

Auxiliar Administrativo, Nº P: 2

Oficial Primera de Oficios Múltiples, Nº P: 1

Limpiadora, Nº P: 1

Monitor Deportivo, Nº P: 1

Director Banda Música, Nº P: 1

2.- Laboral Temporal

Auxiliar Administrativo, Nº P: 1

Monitor Deportivo, Nº P: 1

Director Banda Música, Nº P: 1

Limpiadora, Nº P: 1

Conductor-Recogedor basura, Nº P: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada.

Benamaurel, 21 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez González.

NUMERO 14.602

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**MOVILIDAD Y COMERCIO****SECCION DE INFRACCIONES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Granada, sito en Avda. Fuerzas Armadas, 4 (Complejo Administrativo "Los Mondragones"), edificio A planta baja.

INICIACION DEL PROCEDIMIENTO: Mediante denuncia (Art. 73.2 RDL 339/1990).

ALEGACIONES, SANCION Y EJECUCION: En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas, ante el Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el plazo de 20 días naturales (art. 81.1 RDL 339/1990). El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada es el competente para resolver el procedimiento sancionador (71.4 RDL 339/1990) y la Sección de Infracciones el órgano encargado de la instrucción. El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 RDL 339/1990).

Reducción de la multa: si abona la multa en el plazo de veinte días naturales tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. **Efectos del pago con reducción:** Si paga la multa en el plazo indicado, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (art. 80 RDL 339/1990).

Al Efectuar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

IMPORTANTE: TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO (Sólo aplicable a infracciones leves o graves que no detraigan puntos). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (art. 90 RDL 339/1990).

PUNTOS A DETRAER: Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (art. 80 RDL 339/1990). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (art. 88 RDL 339/1990)

Granada, 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, P.D* El Concejal Delegado del Area de Movilidad y Comercio, fdo. José Manuel García-Nieto Garnica.

*Delegación de competencias efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 18 de junio de 2007 y publicado en BOP el 29 de junio de 2007.

191698	2010	6504DCY	24115312L	CRUZ JIMENEZ JUAN MIGUEL	05-08-2010	19:00	152	56,00	0
169635	2010	5153FNH	74692102Q	CRUZ VERA MARIA VICTORIA	12-07-2010	13:13	160	80,00	0
170576	2010	1837FZS	47028953W	CUADRADO PAREDES RUBEN	14-07-2010	11:47	160	80,00	0
177688	2010	1837FZS	47028953W	CUADRADO PAREDES RUBEN	22-07-2010	11:10	152	56,00	0
180068	2010	8691GBV	X05130859L	CUERVO MADRID JAMES DAVID	27-07-2010	07:51	152	56,00	0
198360	2010	8826BGX	74662534	CUESTA DIAZ JUAN RAFAEL	11-09-2010	07:30	91.2C	200,00	0
155575	2010	3033GCX	27527548K	CUEVAS HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	08-07-2010	17:20	94.2B	100,00	0
191465	2010	1785GNG	060793100859	CWIK LUCAS	05-08-2010	14:12	152	56,00	0
160970	2010	4213GTD	30114927	DE JESUS CARREGA JULIANA	30-06-2010	15:07	160	80,00	0
152945	2010	3762CLP	78984852	DE LA CHICA MALPICA ANTONIO	21-06-2010	13:52	152	56,00	0
159904	2010	2002GWY	11808078Q	DE LA RUBIA DIAZ ALFONSO	28-06-2010	16:57	160	80,00	0
226374	2010	8367FZD	25104961	DE LA TORRE GARCIA JUAN CARLOS	05-10-2010	15:22	154	56,00	0
190489	2010	8306GXD	13158727J	DE PEDRO VALDIVIELSO DAVID	04-08-2010	11:49	160	80,00	0
148186	2010	0734GWS	37721073S	DEJUAN FANE ENRIQUE LUIS	15-06-2010	20:14	160	80,00	0
191369	2010	2745GFY	44701319Z	DEL PINO SOCORRO ANGEL	05-08-2010	13:12	152	56,00	0
156846	2010	8129FZC	33514004	DEL REAL MARTINEZ CAÑAVATE DIEGO	27-07-2010	19:33	94.2B	56,00	0
170623	2010	0706GKP	53695669F	DEL RIO SUAREZ ANTONIO	14-07-2010	12:22	152	56,00	0
152889	2010	1344GTW	45416970C	DELGADO AURTENECH XABIER	21-06-2010	11:53	152	56,00	0
155904	2010	2319GHW	74645807C	DELGADO PEDRAJAS BEATRIZ	02-06-2010	17:30	18.2	200,00	3
153861	2010	8315GJX	74645808K	DELGADO PEDRAJAS FRANCISCO JAVIER	23-06-2010	18:50	152	56,00	0
153357	2010	8315GJX	74645808K	DELGADO PEDRAJAS FRANCISCO JAVIER	22-06-2010	16:55	152	56,00	0
190156	2010	0630GNJ	23806471E	DENIA MUÑOZ DIEGO	03-08-2010	19:05	152	56,00	0
209709	2010	3778GJJ	21417347T	DIAZ ALARCON MARIA DOLORES	19-08-2010	17:08	152	56,00	0
209501	2010	3778GJJ	21417347T	DIAZ ALARCON MARIA DOLORES	19-08-2010	12:28	160	80,00	0
175262	2010	7254GBR	42173116V	DIAZ PEREZ JUAN JOSE	19-07-2010	12:24	152	56,00	0
194363	2010	8833BMG	23664944Z	DIAZ ROMAN CARMEN	13-09-2010	18:23	94.2B	56,00	0
159009	2010	4689GJD	05629009	DIAZ SALAZAR MARTIN DE ALMAGRO JOSE MANUEL	27-06-2010	12:41	152	56,00	0
174899	2010	GR0424AH	23742867J	DIAZ SANCHEZ ANGELES	18-07-2010	15:37	152	56,00	0
171586	2010	1911GWS	34963546	DOMINGUEZ DIAZ ANA	15-07-2010	20:37	160	80,00	0
180212	2010	GR1712W	44274140Z	DUEÑAS GALVEZ JOSE	27-07-2010	11:16	152	56,00	0
153494	2010	C7810CC	74743535	DUEÑAS MORAL JOSUE	22-06-2010	20:45	152	56,00	0
162564	2010	7322GBP	78991536Z	EL BAKARA KHRROUBI	03-07-2010	13:12	160	80,00	0
176613	2010	MA1174CW	X06774656Y	EL HADRI HAMID	20-07-2010	13:42	152	56,00	0
159406	2010	MA1174CW	X06774656Y	EL HADRI HAMID	27-06-2010	19:34	152	56,00	0
162653	2010	MA1174CW	X06774656Y	EL HADRI HAMID	03-07-2010	14:23	152	56,00	0
227373	2010	PEATON	X03096141L	EL MARTI ABDERRAZZAK	11-10-2010	16:30	16.A	56,00	0
200595	2010	M 0998OP	U820649	EL MUSTAPHA HARMA ALAOUI MOULAY	17-09-2010	17:05	91.2G	200,00	0
152960	2010	9471GVV	AR330609509Z	ELIZONDO GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	21-06-2010	14:13	152	56,00	0
234776	2010	1333DPV	X03803448F	ENRIQUEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO	19-10-2010	18:40	37.1	500,00	6
181987	2010	6005GXR	36967748D	ESCOLA RIERA JORGE	23-08-2010	09:26	94.2B	56,00	0
195508	2010	9337GTJ	45731151K	ESCUELA RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	07-08-2010	11:01	152	56,00	0
170783	2010	GR1495O	24146843V	ESPIGARES PEÑA GREGORIO	14-07-2010	15:23	152	56,00	0
160813	2010	GR1495O	24146843V	ESPIGARES PEÑA GREGORIO	29-06-2010	21:12	152	56,00	0
185174	2010	9959GTW	50046123D	ESTEBAN GARCIA ANA MARIA	30-07-2010	13:53	160	80,00	0
162364	2010	8534BBW	24157703K	ESTEBAN LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-07-2010	10:16	152	56,00	0
166746	2010	9103GWX	74648910H	ESTEVA CABELLO CARLOS	02-08-2010	18:32	94.2B	56,00	0
164361	2010	MA8304CH	X03657561D	ESTRADA PONCE JUSTO ALCIVADES	04-07-2010	19:35	152	56,00	0
161880	2010	8024GKL	00796868X	ESTURILLO PERAGALO MARIA DEL CARMEN	02-07-2010	12:02	160	80,00	0
162510	2010	3203GXD	73773567D	FALCON GARCIA SALVADOR	03-07-2010	12:22	160	80,00	0
161153	2010	5233GWS	483208880	FARRELL DUDLEY KEVIN	30-06-2010	20:09	152	56,00	0
172015	2010	2400DWM	74659051	FELIPE CREMOR VICTOR	05-08-2010	19:00	94.2B	56,00	0
172142	2010	3967FPW	24146985K	FELIX FUENTES RAFAEL	05-08-2010	09:26	94.2B	56,00	0
161245	2010	3967FPW	24146985K	FELIX FUENTES RAFAEL	01-07-2010	09:26	152	56,00	0
172003	2010	3967FPW	24146985K	FELIX FUENTES RAFAEL	05-08-2010	12:58	94.2B	56,00	0
161633	2010	3967FPW	24146985K	FELIX FUENTES RAFAEL	01-07-2010	19:49	152	56,00	0
165029	2010	2182GWH	78710538	FERERICI DI RADIO FERNANDO EDUARDO	06-07-2010	10:48	160	80,00	0
164544	2010	2182GWH	78710538	FERERICI DI RADIO FERNANDO EDUARDO	05-07-2010	10:20	160	80,00	0
184212	2010	2893FYK	24065682T	FERNANDEZ ALVAREZ JUAN MIGUEL	24-08-2010	18:21	94.2B	56,00	0
234793	2010	PEATON	24258328K	FERNANDEZ AMADOR ASUNCION	19-10-2010	18:30	2	56,00	0
189529	2010	8483GXP	23782119G	FERNANDEZ CARRASCO SUSANA	03-08-2010	10:07	160	80,00	0
153341	2010	9331DHG	24207028	FERNANDEZ CONTRERAS ANGELES	22-06-2010	16:13	152	56,00	0
156632	2010	0287GVG	75766580A	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARIA DOLORES	23-07-2010	11:41	94.2B	56,00	0
149976	2010	0287GVG	75766580A	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARIA DOLORES	23-06-2010	19:28	94.2B	56,00	0
171743	2010	0287GVG	75766580A	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARIA DOLORES	05-07-2010	12:33	94.2B	56,00	0
142849	2010	0287GVG	75766580A	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARIA DOLORES	21-06-2010	11:36	94.2B	56,00	0
156978	2010	0287GVG	75766580A	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARIA DOLORES	30-06-2010	12:07	94.2B	56,00	0
194829	2010	4900DYP	02524506A	FERNANDEZ GALLARDO MENENDEZ ALBERTO	06-08-2010	11:14	160	80,00	0
140781	2010	8598FDC	44288075B	FERNANDEZ GARCIA DANIEL	04-06-2010	19:55	160	80,00	0
138352	2010	8598FDC	44288075B	FERNANDEZ GARCIA DANIEL	27-05-2010	19:56	160	80,00	0
140901	2010	8598FDC	44288075B	FERNANDEZ GARCIA DANIEL	05-06-2010	11:34	160	80,00	0
140637	2010	8598FDC	44288075B	FERNANDEZ GARCIA DANIEL	02-06-2010	19:52	160	80,00	0
190449	2010	1467GGB	38014969V	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	04-08-2010	11:26	160	80,00	0
162754	2010	2805GVJ	24886528E	FERNANDEZ GARCIA JESUS	03-07-2010	16:10	160	80,00	0
161197	2010	1605GTR	09416367	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	30-06-2010	21:12	160	80,00	0
138029	2010	1481DXT	50088539J	FERNANDEZ HERNANDEZ JORGE ALBERTO	26-05-2010	21:30	152	56,00	0
171966	2010	7920FRC	74647639N	FERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	04-08-2010	10:44	94.2B	56,00	0
171587	2010	4022GVS	46658364N	FERNANDEZ LOZANO DIDAC	15-07-2010	20:39	152	56,00	0
159106	2010	2139CJH	53714679L	FERNANDEZ MORENO CRISTOBAL	27-06-2010	13:59	152	56,00	0
159208	2010	2139CJH	53714679L	FERNANDEZ MORENO CRISTOBAL	27-06-2010	15:50	152	56,00	0
159313	2010	2139CJH	53714679L	FERNANDEZ MORENO CRISTOBAL	27-06-2010	18:18	152	56,00	0
167845	2010	9005GLJ	74692479W	FERNANDEZ NAVARRO DAVID	09-07-2010	13:45	152	56,00	0

164594	2010	9005GLJ	74692479W	FERNANDEZ NAVARRO DAVID	05-07-2010	11:10	152	56,00	0
173882	2010	9005GLJ	74692479W	FERNANDEZ NAVARRO DAVID	16-07-2010	13:50	152	56,00	0
165448	2010	9005GLJ	74692479W	FERNANDEZ NAVARRO DAVID	06-07-2010	19:44	152	56,00	0
162360	2010	6806GCB	24272719Z	FERNANDEZ PADIAL ALICIA VENTURA	03-07-2010	10:13	152	56,00	0
171449	2010	GR4013AP	29079380C	FERNANDEZ PIÑAR JOSE RAUL	15-07-2010	17:30	160	80,00	0
149380	2010	GR9815AW	29079380C	FERNANDEZ PIÑAR JOSE RAUL	18-06-2010	20:16	152	56,00	0
163480	2010	GR4013AP	29079380C	FERNANDEZ PIÑAR JOSE RAUL	04-08-2010	16:00	91.2G	200,00	0
153266	2010	GR4013AP	29079380C	FERNANDEZ PIÑAR JOSE RAUL	22-06-2010	13:21	152	56,00	0
153780	2010	3409FNX	28515655	FERNANDEZ PRO LEDESMA ANTONIO CARLOS	23-06-2010	15:38	152	56,00	0
146357	2010	1517CLR	24235397K	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN EDUARDO	13-06-2010	16:34	152	56,00	0
177197	2010	7667FHL	76421536B	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	21-07-2010	13:16	152	56,00	0
160747	2010	1280CYL	74668048C	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA SARA	29-06-2010	18:54	152	56,00	0
165452	2010	1280CYL	74668048C	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA SARA	06-07-2010	19:51	152	56,00	0
161630	2010	1280CYL	74668048C	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA SARA	01-07-2010	19:48	152	56,00	0
163279	2010	2205FVD	34950027	FERNANDEZ TAIN MANUEL	23-07-2010	18:40	94.2E	100,00	0
214058	2010	7115GBX	33843221D	FERREIRO MENDEZ JUAN MANUEL	28-08-2010	13:50	160	80,00	0
158951	2010	7639GNC	C3JTGKN04	FIEBING MALTE	27-06-2010	11:57	152	56,00	0
155210	2010	8833BZP	X09579126V	FIGUEROA GIMENEZ JOSE GREGORIO	31-05-2010	14:12	18.2	200,00	3
182723	2010	7371CLY	02007966	FLAMENT CAROLINE	24-08-2010	16:25	91.2G	200,00	0
160542	2010	8924FLP	53017257A	FLORES CARRASCO ANTONIO	29-06-2010	13:31	160	80,00	0
165913	2010	2279GVV	B961Q1CCFX1	FRIEDRICH ANSELM	07-07-2010	17:49	160	80,00	0
158274	2010	2628GSP	41354897T	FUSTER NICOLAU DAMIA CARLES	25-06-2010	19:27	160	80,00	0
174611	2010	CR1250N	05925289	GABARRI CAMPOS JESUS MANUEL	17-07-2010	19:09	152	56,00	0
152709	2010	8216FDS	Y00237809A	GABRIEL MONTGOMERY JOHN WILLIAM	20-06-2010	19:38	152	56,00	0
159209	2010	7120BDC	53693021	GALLARDO ESCOBAR JOSE ANTONIO	27-06-2010	15:50	152	56,00	0
157680	2010	0474DWJ	44287864F	GALLEGOS CARRASCO RAQUEL	24-06-2010	15:55	152	56,00	0
160192	2010	7668FTW	77469248G	GAMEZ DIAZ JOSE	21-07-2010	12:05	94.2E	100,00	0
183400	2010	8820FLY	24246140T	GARCIA BENAVIDES JUAN DE DIOS	26-08-2010	09:59	94.2B	56,00	0
176719	2010	9599DFT	76259169R	GARCIA GRAGERA RUT	20-07-2010	15:51	152	56,00	0
170772	2010	4382BNX	75137622A	GARCIA GUERRERO OLMO	14-07-2010	14:55	160	80,00	0
185756	2010	4382BNX	75137622A	GARCIA GUERRERO OLMO	31-07-2010	14:26	160	80,00	0
194964	2010	8214GMK	33906050W	GARCIA GUILLEN JOSE MANUEL	06-08-2010	12:28	160	80,00	0
178586	2010	3373FGM	40289081G	GARCIA JIMENEZ JAVIER	24-07-2010	11:17	160	80,00	0
165513	2010	1061GTY	38767556K	GARCIA LOZANO ANTONIO	07-07-2010	08:12	160	80,00	0
157214	2010	3275FRB	20786026Y	GARCIA MONT JOSE TOMAS	20-07-2010	20:20	94.2E	100,00	0
163110	2010	6367GJD	44260035P	GARCIA MUÑOZ CARLOS JESUS	28-07-2010	09:13	91.2G	200,00	0
168948	2010	0637DRK	05206206	GARCIA NAVAS ENRIQUE	11-07-2010	13:26	152	56,00	0
160698	2010	7491GSZ	02506797T	GARCIA RUIZ SALVADOR	29-06-2010	17:56	152	56,00	0
240143	2010	C6526BFS	76629197	GARCIA SAEZ ANGELA	20-10-2010	21:35	12.1	56,00	0
191688	2010	7461GWR	09635903F	GARCIA UNZUETA JOSE IGNACIO	05-08-2010	18:52	160	80,00	0
153740	2010	7613GBB	42786906Y	GARCIA VERA DIEGO ANTONIO	23-06-2010	14:06	152	56,00	0
162350	2010	6088GVC	18235058Z	GARCIAS URENDEZ ADELA	03-07-2010	09:55	160	80,00	0
157394	2010	4032FWC	00412741Y	GARRIDO CAÑADA JOSE LUIS	24-06-2010	09:00	152	56,00	0
177132	2010	7831GLD	31704456Z	GARRIDO URENA JOSE MANUEL	21-07-2010	12:15	160	80,00	0
176823	2010	1077FWG	24138207Y	GARZON MONTERO ANTONIO	20-07-2010	17:56	160	80,00	0
174900	2010	5023GVP	030091330057	GARZULINO JEROME JONATHAN	18-07-2010	15:39	152	56,00	0
174938	2010	5023GVP	030091330057	GARZULINO JEROME JONATHAN	18-07-2010	16:52	152	56,00	0
153899	2010	5282GVD	01954318003	GEISER WERNER	26-06-2010	20:15	91.2C	200,00	0
141137	2010	GC0089CL	X05094880N	GHOSH MIRA	05-06-2010	15:29	152	56,00	0
177263	2010	1867FHL	24208809K	GIJON GOMEZ SILVIA AMELIA	21-07-2010	14:33	152	56,00	0
168838	2010	3722GRP	Y0804629B	GILBERT JEFFREY	11-07-2010	11:51	160	80,00	0
157713	2010	4738GPV	42889193	GOMEZ CAÑADA BUENAVENTURA	24-06-2010	16:47	152	56,00	0
168753	2010	5881GXC	24248097W	GOMEZ FERNANDEZ CABRERA JESUS MANUEL	11-07-2010	10:12	152	56,00	0
176679	2010	8381FYF	45088363	GOMEZ FUENTES JOSE MARIA	20-07-2010	15:04	152	56,00	0
175498	2010	8381FYF	45088363	GOMEZ FUENTES JOSE MARIA	19-07-2010	16:47	152	56,00	0
179497	2010	GR2727AP	24136272A	GOMEZ GOMEZ MANUEL	25-07-2010	18:52	152	56,00	0
166963	2010	1683GVS	74857732T	GOMEZ GONZALEZ RAFAEL MIGUEL	03-08-2010	12:42	94.2B	56,00	0
164832	2010	9369GXL	P148429	GONCALVES LINO JOSE GASPAR	05-07-2010	16:12	152	56,00	0
173651	2010	6461DCZ	27256062	GONGORA ABAD MARIA ROSA	16-07-2010	10:26	152	56,00	0
181909	2010	GR7272AT	40011989	GONZAGA DA SILVA ROMULO	23-08-2010	18:36	94.2B	56,00	0
162024	2010	5701FVJ	24974068	GONZALEZ CRUZ ANGEL	02-07-2010	14:43	152	56,00	0
158786	2010	GR7900AF	24185459Q	GONZALEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	26-06-2010	21:01	152	56,00	0
142571	2010	8709CHD	23665399D	GONZALEZ GARCIA JOSE	18-06-2010	11:17	94.2B	56,00	0
136909	2010	8709CHD	23665399D	GONZALEZ GARCIA JOSE	16-06-2010	10:39	94.2B	56,00	0
136965	2010	8709CHD	23665399D	GONZALEZ GARCIA JOSE	17-06-2010	10:51	94.2B	56,00	0
176634	2010	0727GBZ	45264953X	GONZALEZ GARCIA JUAN ANTONIO	20-07-2010	14:03	152	56,00	0
174131	2010	7417FKV	24239985D	GONZALEZ GARCIA MANUEL	16-07-2010	19:40	152	56,00	0
175449	2010	6061GWS	53567976	GONZALEZ GOMEZ RAQUEL	19-07-2010	15:44	152	56,00	0
175208	2010	GU0751I	75167688	GONZALEZ JIMENEZ FEDERICO	19-07-2010	11:44	152	56,00	0
180262	2010	6380FSB	52664502E	GONZALEZ LEO FRANCISCO ASIS	27-07-2010	11:54	160	80,00	0
177456	2010	8879CSN	24280291L	GONZALEZ LOPEZ JOSE MARIA	21-07-2010	18:52	152	56,00	0
178545	2010	8879CSN	24280291L	GONZALEZ LOPEZ JOSE MARIA	24-07-2010	10:46	152	56,00	0
178351	2010	8879CSN	24280291L	GONZALEZ LOPEZ JOSE MARIA	23-07-2010	19:13	152	56,00	0
160543	2010	3788GNF	25982241S	GONZALEZ LOPEZ MARIA	29-06-2010	13:32	160	80,00	0
163412	2010	6938GXM	24180635E	GONZALEZ MARTIN MARIA CARMEN	29-07-2010	19:55	18.2	200,00	3
148824	2010	7996GMK	74886451S	GONZALEZ MORENO SALVADOR	17-06-2010	17:27	160	80,00	0
150954	2010	7053GMZ	45458781V	GONZALEZ PEREZ JORGE	25-06-2010	12:06	94.2B	56,00	0
161458	2010	0669DJT	44288580	GONZALEZ ROMERO FRANCISCO	01-07-2010	13:23	152	56,00	0
198520	2010	8280CNR	28758774B	GONZALEZ ROMERO JOAQUIN RODRIGO	16-09-2010	15:58	91.2M	200,00	0
242738	2010	6801FVB	75130706X	GONZALEZ SAMOS JESUS	29-10-2010	20:50	118.1	200,00	0
174896	2010	7874CJM	22351077	GONZALEZ SOLA MARIA SALUD	18-07-2010	15:33	152	56,00	0

158095	2010	4541FRW	X06718157H	MACEDA TERAN CARLOS ALBERTO	25-06-2010	14:26	152	56,00	0
161106	2010	4541FRW	X06718157H	MACEDA TERAN CARLOS ALBERTO	30-06-2010	19:09	152	56,00	0
162072	2010	4541FRW	X06718157H	MACEDA TERAN CARLOS ALBERTO	02-07-2010	16:07	152	56,00	0
183172	2010	4370GGJ	74709397S	MANRIQUE PEREZ RICARDO	24-08-2010	18:11	94.2B	56,00	0
178179	2010	1256BVT	27226045	MAÑAS RODRIGUEZ ISABEL	23-07-2010	15:16	152	56,00	0
226870	2010	5010FNK	75154470S	MARAÑON GARCIA GUILLERMO LUIS	10-10-2010	03:50	91.2C	200,00	0
180888	2010	0385FMR	28801981	MARIEL FATELEVICH TAMARA	28-07-2010	12:16	152	56,00	0
186036	2010	6054GTH	46588709R	MARIMON CASALS DAVID	31-07-2010	19:28	160	80,00	0
180885	2010	6054GTH	46588709R	MARIMON CASALS DAVID	28-07-2010	12:13	152	56,00	0
181119	2010	3232GWP	46756688B	MARIN RODRIGUEZ ALEXIS	28-07-2010	16:13	160	80,00	0
184439	2010	1688GXX	75132665Z	MARIN SALDAÑA RUBEN	30-08-2010	19:54	94.2B	56,00	0
158564	2010	5194FDD	Y01040634J	MARKOV MIROSLAV DIMITROV	26-06-2010	13:44	152	56,00	0
169560	2010	5194FDD	Y01040634J	MARKOV MIROSLAV DIMITROV	12-07-2010	12:15	152	56,00	0
162694	2010	5194FDD	Y01040634J	MARKOV MIROSLAV DIMITROV	03-07-2010	14:55	152	56,00	0
170304	2010	8132DVZ	47610027	MARQUEZ HENARES JUAN	13-07-2010	18:29	152	56,00	0
177166	2010	8132DVZ	47610027	MARQUEZ HENARES JUAN	21-07-2010	12:37	152	56,00	0
179203	2010	3100BCJ	20445941E	MARTI LORENTE JOSE	25-07-2010	12:07	152	56,00	0
178439	2010	3100BCJ	20445941E	MARTI LORENTE JOSE	23-07-2010	21:09	152	56,00	0
177384	2010	9427CYJ	24288171X	MARTIN FUENTES JOSE MANUEL	21-07-2010	17:18	152	56,00	0
182302	2010	3806CVM	24872882S	MARTIN GOMEZ ANA	17-08-2010	18:05	94.2B	56,00	0
184808	2010	5455BCN	03847376M	MARTIN MENDIGUCHIA CARLOS	29-07-2010	18:09	160	80,00	0
162443	2010	2932BXL	44213568R	MARTIN ORTEGA JOSE LUIS	03-07-2010	11:33	160	80,00	0
189640	2010	2941FWF	24208237R	MARTIN RODRIGUEZ RAFAEL	03-08-2010	11:30	152	56,00	0
177458	2010	0864GKD	77327481	MARTINEZ AMATE JAVIER	21-07-2010	18:54	152	56,00	0
171991	2010	8925CWB	34838272B	MARTINEZ CAMACHO JUAN JOSE	05-08-2010	10:13	94.2B	56,00	0
179687	2010	S0638AG	72039251P	MARTINEZ EGAÑA IRENE	26-07-2010	13:30	160	80,00	0
168080	2010	1648GVF	27532049Z	MARTINEZ GALINDO JOSE ANTONIO	09-07-2010	21:05	152	56,00	0
174129	2010	AL8962AJ	74612456	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	16-07-2010	19:39	152	56,00	0
170699	2010	5812FCN	41521498	MARTINEZ GOMEZ ANTONIO MANUEL	14-07-2010	13:30	152	56,00	0
162400	2010	7697DBF	23100028	MARTINEZ PARRA DIEGO	03-07-2010	10:51	152	56,00	0
157948	2010	7766GVB	39038540L	MARTINEZ TORRES JUAN ANTONIO	25-06-2010	11:41	160	80,00	0
182657	2010	4096DDZ	74658079X	MASCARO OSORIO JOSE	25-08-2010	11:32	94.2E	100,00	0
227436	2010	9438CDJ	74658162R	MASIP BAEZ ISAAC	12-10-2010	20:43	91.2H	200,00	0
164817	2010	8946GBH	46774332Z	MASO SABATE JORDI	05-07-2010	15:38	152	56,00	0
165008	2010	8946GBH	46774332Z	MASO SABATE JORDI	06-07-2010	10:20	152	56,00	0
157768	2010	6824GVR	75267678	MATEO MOYA ANTONIO JESUS	24-06-2010	19:57	160	80,00	0
158324	2010	1174FYS	51068963Q	MATUTE SOBRON JAIME	25-06-2010	20:35	160	80,00	0
160075	2010	5492GSF	44555381B	MAYA GOMEZ DARIO FELIPE	28-06-2010	21:27	152	56,00	0
176625	2010	4711GHF	46644371	MEDINA ROMERA JAVIER	20-07-2010	13:50	152	56,00	0
166076	2010	6757BSZ	74643024	MELGUIZO RUIZ FRANCISCO	08-07-2010	08:19	152	56,00	0
161978	2010	1300FYF	52544588F	MENA GAVILAN JUAN CARLOS	02-07-2010	13:50	160	80,00	0
168677	2010	GR2864AD	43407533R	MENA VELASCO ANTONIA	10-07-2010	18:42	152	56,00	0
164293	2010	0596BCS	72049603	MENDEZ GAY PEDRO	04-07-2010	18:14	152	56,00	0
180727	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	28-07-2010	08:07	152	56,00	0
176487	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	20-07-2010	11:22	152	56,00	0
185001	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	30-07-2010	11:30	160	80,00	0
189560	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	03-08-2010	10:27	152	56,00	0
177634	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	22-07-2010	10:17	152	56,00	0
191428	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	05-08-2010	13:51	160	80,00	0
180165	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	27-07-2010	10:35	160	80,00	0
190452	2010	3366CJV	74682473	MENDOZA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	04-08-2010	11:27	152	56,00	0
170415	2010	3231FYJ	43077969G	MERINO LLAMERA JORGE LUIS	13-07-2010	21:20	152	56,00	0
179878	2010	1139CPR	74693418	MERINO ORTIZ JOSE MANUEL	26-07-2010	17:28	152	56,00	0
210563	2010	5340GMM	X04107025F	MERLO DE MARINO CAROLINA	21-08-2010	11:10	160	80,00	0
239799	2010	GR4223AB	75160333J	MIÑAN PERALTA ALEJANDRO	20-10-2010	19:15	91.2H	200,00	0
174694	2010	3244CCX	44286895G	MOLINA DUEÑAS CIRA EVA	18-07-2010	10:15	152	56,00	0
191921	2010	3215FKW	74680345	MOLINA GARCIA HUMBERTO	03-09-2010	10:07	16.A	200,00	0
180405	2010	1832GVV	11836304K	MOLINA TENA JUAN JAIME	27-07-2010	13:44	152	56,00	0
170830	2010	1104GWZ	39887642F	MONTANE BORRAS JOSE LUIS	14-07-2010	16:32	152	56,00	0
156130	2010	7926CFG	24194107	MONTORO GARONI ALEJANDRO	14-07-2010	16:15	94.2D	200,00	0
174359	2010	5288GVR	78604622	MORA AFONSO LETICIA MARIA	17-07-2010	13:07	152	56,00	0
167134	2010	2767FCL	24225344L	MORALES ANGUITA ALBERTO JOSE	02-07-2010	18:20	94.2B	56,00	0
158530	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	26-06-2010	13:19	160	80,00	0
158443	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	26-06-2010	12:13	160	80,00	0
158221	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	25-06-2010	18:23	160	80,00	0
160535	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	29-06-2010	13:22	160	80,00	0
158172	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	25-06-2010	17:22	160	80,00	0
158681	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	26-06-2010	16:49	160	80,00	0
158886	2010	2051FST	42881344Y	MORALES DE LEON LUIS	27-06-2010	10:58	160	80,00	0
153179	2010	4217DGB	33527092	MORENO ANDREU MARIO	22-06-2010	11:29	152	56,00	0
153344	2010	5844FWT	74876301P	MORENO ARANDA MARIA PALOMA	22-06-2010	16:23	160	80,00	0
183641	2010	9129GCW	24137167R	MORENO BORRAJO MANUEL	27-08-2010	11:05	94.2B	56,00	0
177204	2010	6397GMF	25736146C	MORENO BRAVO FRANCISCO JOSE	21-07-2010	13:22	152	56,00	0
172217	2010	0348GTB	37281364	MORENO GUERRERO JUAN	09-08-2010	19:14	94.2B	56,00	0
170813	2010	5887CGF	08907438	MORENO JIMENEZ ANTONIA	14-07-2010	16:07	152	56,00	0
227030	2010	0603GPN	74687305A	MORENO MANZANO JAIME	10-10-2010	19:53	154	56,00	0
174020	2010	7823DJR	05162966	MORENO NOGUERO MARIA TERESA	16-07-2010	16:20	152	56,00	0
162282	2010	7100DRL	24256837	MORENO SEGORBE ERNESTO	02-07-2010	20:27	152	56,00	0
165663	2010	7100DRL	24256837	MORENO SEGORBE ERNESTO	07-07-2010	12:13	152	56,00	0
175087	2010	8458FZC	01175982S	MORENO SIMARRO MONICA	18-07-2010	21:06	152	56,00	0
205417	2010	0997GXR	31215655D	MORENO VELA JOSE MARIA	16-08-2010	12:50	160	80,00	0

192095	2010	0801GFJ	33892044A	REQUENA NARANJO VICENTE	05-09-2010	00:45	154	56,00	0
149040	2010	9586GWW	37622623M	REVERTE MONTOSA TOMAS	18-06-2010	11:42	160	80,00	0
177514	2010	GR9543AS	44298761	REYES GUERRERO RAFAEL	21-07-2010	20:08	152	56,00	0
157816	2010	2385GTT	35055409M	RIGAU MARTINEZ SANTIAGO	24-06-2010	21:31	152	56,00	0
179792	2010	6873GXH	32785092H	RIOS BERMUDEZ VICTOR	26-07-2010	15:25	152	56,00	0
180178	2010	6873GXH	32785092H	RIOS BERMUDEZ VICTOR	27-07-2010	10:46	152	56,00	0
161218	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	01-07-2010	08:08	152	56,00	0
157382	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	24-06-2010	08:10	152	56,00	0
169389	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	12-07-2010	08:40	152	56,00	0
165747	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	07-07-2010	13:39	152	56,00	0
167737	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	09-07-2010	12:17	152	56,00	0
166078	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	08-07-2010	08:21	152	56,00	0
163265	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	28-07-2010	11:40	94.2E	100,00	0
157887	2010	3431GTK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	25-06-2010	10:06	152	56,00	0
159538	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	28-06-2010	08:37	152	56,00	0
176030	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	18-08-2010	12:30	94.2E	100,00	0
169681	2010	2810BSK	24247932K	RIVAS JIMENEZ JOSE CIPRIANO	12-07-2010	14:05	152	56,00	0
227421	2010	0521DRK	44285070L	RIVERA FERNANDEZ ANTONIO	12-10-2010	13:45	94.2E	100,00	0
227516	2010	2623DZM	74667780	RIVERA FERNANDEZ OSCAR	12-10-2010	08:15	9.3	200,00	0
169200	2010	GR7250AF	76419094F	RIVERO GARZON GUILLERMO	11-07-2010	18:04	152	56,00	0
159524	2010	3878FLR	X05743065B	RKIOUAK HAMMANI TARIK	28-06-2010	08:10	152	56,00	0
167925	2010	2736GWJ	X03310682Q	ROCHD HICHAM	09-07-2010	15:41	160	80,00	0
190451	2010	2770GXC	44578571V	ROCHEL GONZALEZ RAFAEL	04-08-2010	11:26	160	80,00	0
225743	2010	4526DHD	24171005	RODELA MUÑOZ MANUEL	08-10-2010	12:00	91.2M	200,00	0
193301	2010	GR4817AY	24171005	RODELA MUÑOZ MANUEL	08-09-2010	20:05	94.2B	56,00	0
208337	2010	4526DHD	24171005	RODELA MUÑOZ MANUEL	18-08-2010	08:31	160	80,00	0
158270	2010	3242GPP	21482742Y	RODRIGUEZ DIAZ MARGARITA	25-06-2010	19:25	152	56,00	0
187444	2010	5040FTP	02654208	RODRIGUEZ FERNANDEZ RUBEN	31-08-2010	10:06	94.2B	56,00	0
171170	2010	6125GRJ	24168461S	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	15-07-2010	11:35	160	80,00	0
170011	2010	6125GRJ	24168461S	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	13-07-2010	10:09	160	80,00	0
166247	2010	1798GSV	33359774E	RODRIGUEZ GIL JOSE MARIA	08-07-2010	15:02	152	56,00	0
180917	2010	3590BLY	34086773	RODRIGUEZ HUARTE MARIA LAURA	28-07-2010	12:33	152	56,00	0
140446	2010	5597GTX	R36324-29001	RODRIGUEZ IVAN SEBASTIAN	02-06-2010	10:09	152	56,00	0
184702	2010	6432GTH	45308572M	RODRIGUEZ MARRODAN FERNANDO	29-07-2010	15:21	152	56,00	0
144396	2010	6493DWL	08876027M	RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS	09-06-2010	16:55	152	56,00	0
170589	2010	B2120TH	28239496	RODRIGUEZ MOLINA RAFAEL	14-07-2010	11:58	152	56,00	0
153496	2010	6174GSM	31258369N	RODRIGUEZ MORENO ALICIA	22-06-2010	20:49	152	56,00	0
153947	2010	6174GSM	31258369N	RODRIGUEZ MORENO ALICIA	23-06-2010	21:30	152	56,00	0
160754	2010	6174GSM	31258369N	RODRIGUEZ MORENO ALICIA	29-06-2010	19:01	152	56,00	0
153917	2010	2242GVL	46812673Z	RODRIGUEZ MORENO RAFAEL	23-06-2010	20:34	160	80,00	0
173803	2010	9141GXB	38141930H	RODRIGUEZ POZO LUIS	16-07-2010	12:56	152	56,00	0
174733	2010	9869BYV	74675521H	RODRIGUEZ RIVAS CONCEPCION VERONICA	18-07-2010	11:46	152	56,00	0
137828	2010	GR4603AY	44260393K	RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	26-05-2010	13:33	152	56,00	0
234382	2010	0196BYR	24078566	RODRIGUEZ TORRES CONCEPCION	19-10-2010	12:45	91.2G	200,00	0
161133	2010	0831GTB	77086370F	ROJAS SAEZ MIGUEL	30-06-2010	19:42	152	56,00	0
179477	2010	3551GXJ	24210319J	ROMAN ARCOS MARIA JOSE	25-07-2010	18:27	152	56,00	0
173711	2010	7415BWH	24077517J	ROMAN ROMAN MANUEL	16-07-2010	11:25	152	56,00	0
176947	2010	GR9076AJ	75486025W	ROMAN SANCHEZ MIRIAM	20-07-2010	20:37	152	56,00	0
178501	2010	4629GFK	38488337	ROMERO AMORES DOLORES	24-07-2010	10:02	152	56,00	0
177624	2010	4629GFK	38488337	ROMERO AMORES DOLORES	22-07-2010	10:07	152	56,00	0
234124	2010	C4113BFV	76442818H	ROMERO MUROS JUAN MIGUEL	17-10-2010	17:15	118.1	200,00	3
234122	2010	C4113BFV	76442818H	ROMERO MUROS JUAN MIGUEL	17-10-2010	17:15	118.1	200,00	0
166494	2010	4345FVD	24207219H	ROMERO SANCHEZ JOSE	06-08-2010	14:30	18.2	200,00	3
146423	2010	4362GTN	600541	ROSAR PORPORATTO ZULEMA MARIA	13-06-2010	17:44	152	56,00	0
167840	2010	8012GMK	34854197	RUANO GAVILAN JUAN CARLOS	09-07-2010	13:40	152	56,00	0
160925	2010	1768BTM	32001188	RUESCA BARCELO FRANCISCO C	30-06-2010	13:54	152	56,00	0
169289	2010	7675FJX	24292516P	RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	11-07-2010	19:33	152	56,00	0
174391	2010	6011FCV	24245114D	RUIZ LOPEZ FERMIN	17-07-2010	13:39	160	80,00	0
175789	2010	9123GBM	74646789J	RUIZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	04-08-2010	11:46	91.1I	200,00	0
192715	2010	6056GNH	52532952	RUIZ LORENZO CARLOS LUIS	07-09-2010	11:04	94.2B	56,00	0
181823	2010	6056GNH	52532952	RUIZ LORENZO CARLOS LUIS	23-08-2010	11:35	94.2B	56,00	0
180984	2010	6126GTJ	17740074J	RUIZ MARTIN ISRAEL	28-07-2010	13:33	160	80,00	0
159888	2010	8049BGZ	74728242	RUIZ MEDINA MANUEL	28-06-2010	16:38	152	56,00	0
164566	2010	9801GXB	14256939	RUIZ MOSQUERA RAFAEL	05-07-2010	10:42	152	56,00	0
164735	2010	9801GXB	14256939	RUIZ MOSQUERA RAFAEL	05-07-2010	13:40	160	80,00	0
173925	2010	0446GXD	53120298G	RUIZ RODRIGUEZ SUSANA	16-07-2010	14:44	152	56,00	0
176796	2010	4736GVS	52399884L	RUIZ VALENZUELA JAVIER	20-07-2010	17:26	152	56,00	0
179483	2010	4889FYW	26464946L	RUIZ VILCHEZ MARIA ANTONIA	25-07-2010	18:37	152	56,00	0
179640	2010	4361FGK	28888341L	RUS PEZZI MANUEL	26-07-2010	13:05	152	56,00	0
177087	2010	1079CYF	44257401L	SABATER PEIRO VICTOR MANUEL	21-07-2010	11:05	152	56,00	0
178237	2010	1609BTX	24279248B	SALAS GONZALEZ MARIA	23-07-2010	16:29	152	56,00	0
175148	2010	1220GGJ	18419152	SALGADO CALVO LUIS	19-07-2010	10:58	152	56,00	0
158281	2010	0816FPB	78979162	SALGUERO ROLDAN MIGUEL ANGEL	25-06-2010	19:30	152	56,00	0
186270	2010	0004GDZ	22416284	SALMERON GONZALEZ GRACIA	01-08-2010	12:34	152	56,00	0
141539	2010	0459GHR	74682870F	SALVADOR PRIETO JOSE IGNACIO	04-06-2010	08:46	91.2G	200,00	0
174803	2010	7352BZF	76067177	SAMIH NOUR EDDINE	18-07-2010	13:20	152	56,00	0
158754	2010	1823GCN	02885863	SANCHEZ AGUILAR MIGUEL ANGEL	26-06-2010	20:30	152	56,00	0
162901	2010	6016FYX	43026224D	SANCHEZ BERMEJO ESPINOSA MANUEL ENRIQUE	03-07-2010	18:43	160	80,00	0
156902	2010	3849FWJ	75145232	SANCHEZ CASTRO ALICIA	30-06-2010	18:16	94.2B	56,00	0
166113	2010	7596GDK	33890761P	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIA	08-07-2010	09:41	152	56,00	0
143302	2010	6133GTW	50421064G	SANCHEZ GONZALEZ DOLORES DEL MAR	06-06-2010	13:36	160	80,00	0

NUMERO 15.055

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación definitiva Ordenanza utilización dominio público local***ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 30-09-2010 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio público local, a favor de las empresas de servicios de suministros de interés general, según Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 3-12-2010, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza citada definitivamente aprobada en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés

general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, estarán sujetas a la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles (50 euros/año).

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio (1.767).

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio (6.680).

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil (262,48 euros/año).

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s / BI$$

$$\text{Cuota tributaria por operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 25.784,02 euros

c) Imputación por operador

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota trimestral
Movistar	47,99 %	3.093'43 euros
Vodafone	31,91 %	2.056'92 euros
Orange	17,12 %	1.103'55 euros
Yoigo	1,39 %	89'59 euros
Otros	1,63 %	105'06 euros

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6º - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios.

3. Una vez concluido el ejercicio, los sujetos pasivos que probaran, basándose en datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y, en su caso, en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos en la misma.

Disposición adicional 2ª - Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30.09.2010 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 02.12.2010 (al haberse expuesto al

público sin reclamaciones durante el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio inserto en el BOP de Granada de fecha 26.10.2010 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento; entendiéndose, por tanto, definitivamente aprobada la referida Ordenanza), regirá desde el día 1 de enero de 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la aprobación definitiva de la referida Ordenanza cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 10 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa en Funciones, fdo.: Dª Emilia Mata Vílchez.

NUMERO 15.096

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanzas reguladoras

EDICTO

D. Francisco J. Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras que se reseñan a continuación:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dicha modificación se publicó en el B.O.P. número 218 de fecha 15 de noviembre de 2010, y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Fundamento legal y hecho imponible

Artículo 1º

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Sujeto Pasivo

Artículo 2º

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

h) Bonificación del 100% del IVTM, para los vehículos de más de 25 años de antigüedad.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e y g del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Bases y Cuota tributaria.

Artículo 4. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<u>Potencia y clase del vehículo</u>	<u>Euros</u>
A) Turismo	
De menos de 8 caballos fiscales	16.41
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	44.30
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	93.52
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	116.49
De 20 caballos fiscales en adelante	145.60
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	108.29
De 21 a 50 plazas	154.23
De mas 50 plazas	192.79
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	54.96
De 1.000 Kg a 2.999 kg. de carga útil	108.29
De 3.000 Kg a 9.999 Kg. de carga útil	154.23
De más de 9.999 Kg. de carga útil	192.79
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22.97
De 16 a 25 caballos fiscales	36.10
De más de 25 caballos fiscales	108.29
E) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg, de carga útil	22.97
De 1.000 Kg a 2.999 Kg. de carga útil	36.10
De mas de 2.999 Kg. de carga útil	108.29
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5.75
Motocicletas hasta 125	5.75
Motocicletas de 125 250 C.C.	9.84
Motocicletas de 250 a 500 c.c.	19.70
Motocicletas de 500 a 1.000 c.c.	39.38
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	78.75
Periodo Impositivo y devengo	

Artículo 5º

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Regímenes de declaración y de ingreso

Artículo 6º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. A efectos de la acreditación anterior, los Ayuntamientos o las entidades que ejerzan las funciones de recaudación por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicarán informativamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

Artículo 8º

El pago del impuesto deberá realizarse dentro del segundo trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Artículo 9º

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas Fallidas.

Artículo 11º

Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación

Infracciones y Sanciones

Artículo 12º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Vigilancia.

La presente ordenanza, entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2011 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fundamento legal

Artículo 1º

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción es obligatoria.

Obligación de Contribuir

Artículo 2º

1. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y otros locales comerciales.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros y obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la

adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que obran en la organización del servicio municipal.

4. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3º

Base Imponible y cuota tributaria

1. La base imponible de la tasa se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinara por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto:

Prestación del servicio en euros/ año euros

1. Viviendas familiares 90,15 euros
 2. Bares, Cafeterías y Restaurantes 126,21 euros
 3. Hoteles, fondas, residencias 198,33 euros
 4. Locales industriales, comerciales y talleres 108,18 euros
 5. Supermercados y Panificadoras 138,23 euros
 6. Industrias agrícolas 228,38 euros
 7. Cualesquiera otros locales o establecimientos no destinados exclusivamente a vivienda 78,13 euros
- El recibo de basura se expedirá con carácter bimestral.
- Exenciones o bonificaciones

Artículo 4º

Con carácter general no se establece exención o bonificación alguna, salvo aquella vivienda que carezca de agua o luz, y que en dicha vivienda no figure empadronado titular o beneficiario alguno, previa solicitud del interesado y comprobación material de dichos requisitos.

Administración y cobranza

Artículo 5º

1. Anualmente se formara un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOP y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo bimestre, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º

1. Las altas que se produzcan surtirán efectos a partir del bimestre en que aquella tenga lugar. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la li-

quidación correspondiente con expresión de sus elementos esenciales, los medios de impugnación y las formas de satisfacción.

2. El cobro de las cuotas se efectuara bimestralmente, mediante recibo derivado de la matricula

Artículo 8º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas Fallidas

Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación

Vigencia.

La presente ordenanza, entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicara a partir del día 1 de enero de 2011 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 17.4 del anterior texto legal, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Fundamento Legal

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto los artículos 100 a 103 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2º

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible esta constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que esa expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Sujetos Pasivos

Artículo 3º

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o entidades del art. 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Base Imponible, Cuota y Devengo.

Artículo 4º

1.- La base imponible del impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra., entendiéndose como tal el coste de ejecución material de aquella.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Para la determinación de la base imponible se fijan los siguientes módulos:

a) 375,00 euros/m² por superficie construida de vivienda.

b) 250,00 euros/m² por superficie construida de local y semisótanos.

c) 220,00 euros/m² por superficie construida de naves > 20 m. de luz.

d) 180,00 euros/m² por superficie construida de naves < = 20 m. de luz.

e) 150,00 euros/m² por superficie construida de naves agrícolas hasta 40 m².

f) 120,00 euros/m² por superficie construida de cobertizos anejos a vivienda.

g) 250,00 euros/m² por superficie construida de piscinas.

3.- El tipo de gravamen será el 3 %

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión.

Artículo 5º

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra; se practicara una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna

comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándosele, en su caso la cantidad que corresponda.

3.- Para la aplicación de posibles bonificaciones sobre la cuota del impuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previa autorización individual en cada caso por el Ayuntamiento y solicitud de los interesados.

4.- Para el Suelo de Uso Industrial contemplado en el PGOU de Láchar se establecen las siguientes determinaciones:

A. El tipo de gravamen será el 4 % en las licencias para la construcción de naves industriales o edificios para actividades económicas y comerciales.

Bases mínimas para el establecimiento de la base imponible del impuesto:

1.- Sobre precio de mercado el de la obra o construcción siempre que sea superior al de los siguientes parámetros:

a) 250 euros sobre superficie de planta construida. A estos efectos se considerará la superficie bruta de la obra realizada y siempre se tendrá en cuenta la realmente edificada.

b) 50 euros sobre urbanización externa.

c) Para los depósitos, aljibes y demás instalaciones similares se considerará la base mínima de 85 euros sobre metro cúbico realizado

B. Bonificación hasta el 60% de la licencia cuando se creen empleos de personas residentes en el término municipal por un periodo comprometido de al menos 5 años naturales continuados. Para ello, el promotor deberá realizar solicitud en formato aprobado por el Ayuntamiento donde acompañe compromiso de creación de empleo, señalando los indicadores que se le soliciten:

- Memoria económica provisional a 5 años de actividad

- Memoria de empleo durante los 5 años de actividad

- Datos de la inversión a realizar

- La prima que se otorgará tras la comprobación de la coherencia y verificación de datos será de un 5% por cada empleo residente creado.

- La bonificación se aprobará por el Pleno Municipal tras la emisión de informe de los servicios técnicos municipales y emitida resolución de propuesta por la Alcaldía o el órgano competente delegado, si la oferta reúne todas las condiciones establecidas con anterioridad y el impacto socioeconómico en el termino municipal está justificado.

- La bonificación se efectúa sobre el cobro devengado del impuesto. No obstante, el incumplimiento del empleo comprometido residente durante el periodo de 5 años elimina tal bonificación y el Ayuntamiento liquidará por la parte bonificada más los intereses de demora del cobro total de la cuota que se hubiere devengado desde el primer día que fue solicitada la licencia de obras. Además, si el Ayuntamiento apreciara mala fe o voluntad dolosa o maliciosa en la solicitud del promotor de la bonificación, impondrá una sanción del 20% del importe de la cuota.

C. Bonificación del 95%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstan-

cias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, quedando incluidas las Sedes de los distintos Grupos Políticos. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 6º

1.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2.- Las liquidaciones se notificaran a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el art. 124 de la Ley General Tributaria.

Partidas Fallidas

Artículo 7º

Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones

Artículo 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

La presente ordenanza, entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicara a partir del día 1 de enero de 2011 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010..

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 17.4 del anterior texto legal, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Láchar, 21 de diciembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo.

NUMERO 15.025

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

SECRETARIA

Aprobación inicial modificación de crédito (expte. 46/2010)

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y

169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación del presupuesto general para el ejercicio 2010 (suplemento de crédito, expte. 46/2010) aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán interponer reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

Orgiva, 14 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Angeles Blanco López.

NUMERO 15.027

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Anuncio exposición al público Cuenta General 2009

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2010, acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2009. Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General antedicha junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán interponer reclamaciones, reparos u observaciones.

Orgiva, 14 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Angeles Blanco López.

NUMERO 15.026

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito (expte. 47/2010)

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación del presupuesto general para el ejercicio 2010 (crédito extra-

ordinario, Expte. 47/2010) aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán interponer reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

Orgiva, 14 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^ª Angeles Blanco López.

NUMERO 15.053

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (Granada)

Aprobación definitiva expediente de transferencias de créditos núm. 1/16/2010

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.2 del mismo cuerpo legal, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19/11/2010 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/16/2010 de modificación de créditos al Presupuesto General de 2010.

Transferencias de créditos aprobadas:

a) Transferencias Negativas

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe de la baja de crédito</u>
13 12	Personal Funcionario Seguridad	1.349,18
92 14	Otro Personal	1.398,13
32 14	Otro Personal Educación	541,92
32 13	Personal Laboral	386,95
23 13	Ayuda a Domicilio	3.027,80
15 13	Personal Laboral	1.281,78
92 12	Personal Funcionario	3663,63
Total bajas de créditos		11.649,39

b) Transferencias Positivas

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe del alta de crédito</u>
01 913	Amort. de Prést a L/P de Entes fuera del Sector Público	11.649,39
Total altas de créditos igual a las bajas		11.649,39

Contra la expresada modificación de créditos, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Ugíjar, 16 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, fco.: Bienvenido Ortega Herrera.

NUMERO 15.054

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (Granada)

Aprobación definitiva expte. de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos num. 1/17/2010

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo cuerpo legal, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19/11/2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/17/2010 de modificación de créditos al Presupuesto General de 2010.

Concesión de créditos extraordinarios y / o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y S.	24.290,67
Cap. 4	Transferencia Corrientes	5.810,80
Cap. 6	Inversiones reales	18.722,43
Total		48.823,90

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y S.	1.000,00
Cap. 6	Inversiones reales	181.027,48
Total		182.027,48

C) FINANCIACION DE LA MODIFICACION

Remanente líquido de tesorería disponible	230.851,38
Total financiación	230.851,38

Contra la expresada modificación de créditos, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Ugíjar, 16 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Fco. Bienvenido Ortega Herrera.

NUMERO 15.093

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva modificación de créditos***EDICTO**

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, Granada.

HACE SABER: Que publicada en el BOP nº 228 de 29 de noviembre de 2010 el anuncio de exposición al público del expediente de modificación de crédito 3/2010 (suplementos de crédito) aprobado en Sesión de la Junta Vecinal celebrada el día 18/11/2010 sin que se hayan presentado alegaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, siendo el resumen de la misma el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

Partida	Importe
2362207	2.000,00
2362208	2.000,00
362200	4.427,95
362215	109.230,05
3463204	160.000,00
Total suplementos capítulo VI:	277.658,00 euros

Bajas por anulación:

3.62220: -277.658,00 euros

Total bajas por anulación C.VI: -277.658,00 euros

Contra la aprobación definitiva de la citada modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Valderrubio, 21 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa Presidenta de la Entidad Local Autónoma, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 15.122

AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto 2010***EDICTO**

D^a Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquistar (Granada)

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de personal, anexos y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente

completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Busquistar, 16 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NUMERO 15.146

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto General Municipal y Plantilla de Personal***EDICTO**

D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada);

Hace Saber: Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2011 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Armilla, 21 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 14.844

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (Granada)**EDICTO**

SE HACE SABER que admitido a trámite el Proyecto de Actuación para "Construcción auxiliar vinculada a vivienda agrícola en Cádíar, polígono 9, parcela 364", en suelo no urbanizable general de Cádíar, y según dispone el art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se abre un periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones pertinentes.

Cádíar, 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jiménez Dumont. ■